



Ayuntamiento de Telde

Asunto: Cese y Nombramiento Concejales Delegados.

DECRETO DE ALCALDÍA

DON JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Visto el Decreto 4642/2023, de fecha 22 de junio de 2023, por el que se nombraba a los Concejales de Gobierno y Delegados, y resultando necesario realizar diversas correcciones en aras de una organización más eficaz

En ejecución de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde (ROGA), y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), artículo 39.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en relación con el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO. Revocar parcialmente el apartado QUINTO del Decreto de Alcaldía nº 4642/2023, de fecha 22 de junio de 2023, por el que se nombró a los Concejales de delegados, exclusivamente en el siguiente nombramiento de Concejala delegada:

ÁREA DE GOBIERNO	CONCEJALÍA DELEGADA	NOMBRE Y APELLIDOS
6- TERRITORIO, SERVICIOS MUNICIPALES Y SALUD	<ul style="list-style-type: none">Sanidad y ConsumoAlumbrado Publico	D. María del Pilar Mesa González

SEGUNDO. El nombramiento de los siguientes **Concejales Delegados**

ÁREA DE GOBIERNO	CONCEJALÍA DELEGADA	NOMBRE Y APELLIDOS
6- TERRITORIO, SERVICIOS MUNICIPALES Y SALUD	<ul style="list-style-type: none">Sanidad y Consumo	D. Juan Francisco Jiménez Moreno
	<ul style="list-style-type: none">Alumbrado Publico	D. Juan Francisco Artiles Carreño

TERCERO. Funciones. Corresponden a los Concejales Delegados, las funciones previstas por el artículo 42 del ROGA, que no se opongan a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno de la ciudad de Telde por el artículo 127 de la





Ayuntamiento de Telde

LRBRL, y sin perjuicio de otras competencias que puedan serles atribuidas por delegación de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno de la ciudad de Telde.

En particular, les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Área, y en particular las competencias señaladas en el artículo 41, sin perjuicio de la superior dirección y representación que corresponde al/la Concejala/a de la Junta de Gobierno del que dependan en su caso, y con excepción de las señaladas en las letras b), c), d), e) y j) de dicho artículo.

CUARTO. Esta Alcaldía Presidencia se reservará todas las competencias correspondientes a la Concejalía de Seguridad Ciudadana (Policía Local).

QUINTO. DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES. Delegar de forma específica en todos los Concejales de la Corporación, indistintamente, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Término Municipal.

SEXTO. Notificación, publicación y comunicación. Notificar la presente Resolución a los nombrados en sus respectivas Áreas y Delegaciones, y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que se celebre, así como remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación, en los términos señalados en los artículos 38.d) y 44 del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en la Sede electrónica, intranet municipal e inserción en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde el momento de su firma.

SÉPTIMO. Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

